

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00394-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue registro civil de nacimiento del menor IOSIV ALFREDO AGUDELO GARCÍA con el respectivo reconocimiento paterno como quiera que el aportado adolece de tal condición. (art 82 CGP).

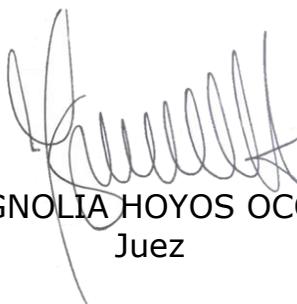
Indique cual es la ciudad de domicilio del demandado (art 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio del menor IOSIV ALFREDO AGUDELO GARCÍA. (Art. 28 y 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo de los PROCESOS VERBALES SUMARIOS y no como se consignó en acta vista a folio 96.

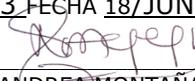
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0103 FECHA 18/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria